

RESOLUCIÓN No. **1762-3**

12 OCT. 2023

"Por medio del cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015, RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".*

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. *"Ocupación construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."*

Que mediante formulario único nacional, el señor **JUAN BAUTISTA PEREA GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía 82.361.230 de Tadó, presentó solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado **FORMALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO EN LA PLACA EBA-091 CON PLAN DE MANEJO AMBIENTAL APROBADO POR CODECHOCÓ, MEDIANTE RESOLUCIÓN 2168 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021**, el cual se desarrollará en el Municipio de Tadó y Unión Panamericana.

Que esta Corporación, mediante auto N° 128 del 20 de Junio de 2023, admitió la solicitud en mención por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 1076 del 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que mediante concepto técnico de fecha de 30 de Junio de 2023, emitido por el ingeniero **CRISTIAN ALEXANDER CHITIVA PEREZ**, adscrito a la Oficina de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCÓ, el cual fue remitido el 26 de Septiembre de 2023 a la oficina Jurídica, dando cumplimiento a las actividades contractuales que tiene como producto realizar visita y concepto técnico de evaluación de las solicitudes realizadas a la Corporación relacionados con licencia ambiental, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, plan de cierre, concesión de agua,

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels: 671.1510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-19

RESOLUCIÓN No. **1262**

12 OCT. 2023

permiso de vertimiento, emisión atmosférica, ocupación de cauce, guías ambientales, PUEAA y/o PSMV, presenta el siguiente documento:

El día 30 de junio de la presente anualidad, personal adscrito técnico adscrito a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCÓ, realizó visita técnica de evaluación al sitio donde se realizará la ocupación de cauce, con la finalidad de determinar las condiciones ambientales en el área de explotación de material de arrastre, polígono EBA - 091.

1. ANTECEDENTES

Revisada la documentación contenida en el expediente, se destaca principalmente lo siguiente:

Que, mediante Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauce, el señor **JUAN BAUTISTA PEREA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.361.230 de Tadó, presentó solicitud de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto denominado **"FORMALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO EN LA PLACA EBA-091 CON PLAN DE MANEJO AMBIENTAL APROBADO POR CODECHOCO MEDIANTE RESOLUCIÓN 2168 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021"**.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, celebró el Contrato de Concesión para la explotación de un yacimiento de oro sus concentrados, plata y sus concentrados y platino en sus concentrados No. EBA-09, al señor **JUAN BAUTISTA PEREA GIL**, con una duración máxima del contrato de **TREINTA (30) AÑOS**, de acuerdo con lo establecido en el programa de trabajos y Obras PTO aprobado, contados a partir de la fecha de la inscripción del contrato en el registro Minero Nacional.

Mediante resolución 02727 del 27 de diciembre 2001 expedida por el INCORA, se adjudican en calidad de tierras de las comunidades negras, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la Comunidad Negra, organizada en el concejo Comunitario, Mayor del Alto San Juan ASOCASAN, ubicados en el Municipio de Tadó, departamento del Choco.

Mediante resolución 02723 del 27 de diciembre 2001 expedida por el INCORA, se adjudican en calidad de tierras de las comunidades negras, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la Comunidad Negra, organizada en el concejo Comunitario Unión Panamericana COCOMAUPA, ubicados en el municipio de Unión Panamericana, departamento del Choco.

Mediante resolución 2168 del 27 de Diciembre de 2021, se impone el Plan de Manejo Ambiental a la legalización de minería de hecho EBA - 091, teniendo como beneficiado al señor Juan Bautista Perea Gil, identificado con cedula de ciudadanía No 82.361.230 de Tadó, en área de 36,8460 hectáreas, para el aprovechamiento o explotación minerales de oro y sus concentrados / minerales de platino y sus concentrados, en jurisdicción de los municipios de todo y Unión Panamericana en el departamento del Choco.

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chicoco - CODECHOCO, otorgó Plan de Manejo Ambiental al señor Juan Bautista Perea Gil, con contrato de concesión para explotar material de arrastre en la cuenca del río san juan, quebrada San Agustín y quebrada Santa Lucía, jurisdicción de los municipios de Tadó y Unión Panamericana.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No

1762

12 OCT 2023

Que, mediante Auto No 128 del 20 de junio de 2023, la Corporación da inicio al trámite de solicitud de Ocupación de cauce, por considerar que reúnan los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

2. BASE NORMATIVA

LEY 99 DE 1993, Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

DECRETO 1073 DE 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía".

ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.2.3. Términos de referencia: "Para la elaboración de los Programas de Trabajos y Obras y de los Planes de Manejo Ambiental que deben presentar los interesados en la solicitud de formalización de minería tradicional, la Autoridad Minera competente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deben elaborar en un plazo máximo de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente sección, unos términos de referencia adaptados a las condiciones socioeconómicas, técnicas y ambientales de la actividad minera objeto de formalización, para la presentación de los mismos".

DECRETO 1076 DEL 2015. OCUPACIÓN DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS. ARTICULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

DECRETO 2811 DE 1974. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".

Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Artículo 123. OBRAS HIDRÁULICAS. En obras de rectificación de cauces o de defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarios.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 671 1510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



RESOLUCIÓN No

1762

12 OCT 2023

Artículo 132. DEL USO, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS. Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.

Artículo 133. Los usuarios están obligados a:

Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento; b) No utilizar mayor cantidad de aguas que la otorgada; c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas; d) Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben contener; e) Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes; f) Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre el uso de las aguas.

3. METODOLOGÍA

Para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y los Planes de Manejo Ambiental de la solicitud de formalización del título EBA-091, se realizó conforme a los lineamientos establecidos en los términos de referencia para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para la licencia temporal para la formalización miera, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, mediante resolución 0447 de 2020. La metodología implementada se demuestra. Tabla 1

Tabla 1. Metodología elaboración Estudio de Impacto Ambiental

FASES	ACTIVIDADES	MÉTODO Y PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS
Fase I	Información levantada por el SID de CODECHOCO.	El levantamiento topográfico se realizó por personal calificado del SID de CODECHOCO.	Cartografía del área del proyecto
Fase II	Identificación de impactos	Se realizó recorrido por el área del proyecto para levantamiento de información primaria.	identificación de impactos a medio físico, biótico y abiótico
	Monitoreo fisicoquímico de agua a la quebrada Santa lucia.	Las Mediciones se realizaron in situ. Los parámetros medidos in situ fueron los siguientes: Turbiedad, pH, Conductividad, O2 Disuelto, % de Saturación de O2 Disuelto, temperatura.	Estas mediciones se realizaron con el Multiparámetro Horiba U-5.
Fase III		Dureza Total, Alcalinidad, Nitratos, Fosfatos, DQO y DBO5. Adicionalmente se	Las muestras tomadas fueron simples y se llevaron al laboratorio de

RESOLUCIÓN No. 1762-1

12 OCT 2023

		realizaron 3 puntos de muestreos puntuales en la quebrada Santa Lucia.	CODECHOCO para su respectivo análisis.
	Monitoreo de ruido.	Mediciones in situ, se tomaron 5 puntos para la medición de ruido.	Estas mediciones se realizaron con Sonómetro Digital.
	Análisis y procesamiento de la información.	Esta se realizó con información primaria y secundaria.	Identificación de impactos generados al medio ambiente.
Fase IV	Elaboración del plan de Manejo Ambiental.	De acuerdo a los impactos generados al medio ambiente se establecen las medidas de prevención, mitigación, compensación, monitoreo y seguimiento.	Programas de plan de manejo.

Con forme a lo anterior, para realizar la evaluación de ocupación de cauce solicitado por el señor JUAN BAUTISTA PEREA GIL, se realizó el siguiente proceso:

- Revisión de la documentación presentada por el señor JUAN BAUTISTA PEREA GIL, donde especifica el tipo de permiso, condiciones del predio, documentos que soportan la legalidad de la actividad.
- Se realizó visita de campo en el polígono donde se llevará a cabo la OCUPACION DE CAUCE, para conocer las condiciones ambientales del sitio y sus alrededores: teniendo en cuenta esto se realizó lo siguiente:
 - Paso No 1: Nos dirigimos al área donde se hará la ocupación de cauce.
 - Paso No 2: Se levantó un acta de visita de evaluación donde se observó el área del polígono.

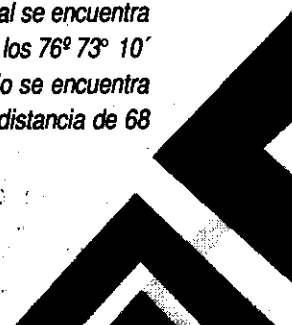
4. OBSERVACIONES

Tabla 2. Identificación del usuario.

Representante Legal	JUAN BAUTISTA PEREA GIL
CC.	82361230
Dirección correspondiente	BARRIO SAN PEDRO CAR. 9 CALL. 11
Número de teléfono	3142078517
Correo electrónico	COMERCIALIZADORAHERMANAS@GMAIL.COM

5. LOCALIZACIÓN DEL TITULO EBA - 091

El área de formalización minera EBA-091 se encuentra ubicado en el Municipio de Tadó el cual se encuentra ubicado al nororiente del departamento del choco, República de Colombia, geográficamente a los 76° 73' 10" de Latitud norte y a los 5° 16' 10" de longitud oeste del Meridiano de Greenwich. El Municipio se encuentra localizado a una altura de 75 metros sobre el nivel del mar y se encuentra localizado a una distancia de 68



RESOLUCIÓN No. 1762
12 OCT. 2023

Km. de la Capital de Departamento; Tiene una extensión superficial de 1748 km², y limita así: Por el Oriente con el Departamento de Risaralda Por el Occidente con el Municipio de Unión Panamericana Por el Norte con los Municipios de Cartegui y Bagadó Por el Sur con el Municipio de Río Iro.

Su jurisdicción político-administrativa está integrada por 11 corregimientos y 12 veredas en territorios colectivos de comunidad negra representados en consejos comunitarios, administrado por un consejo mayor ASOCASAN. Caracterizados por ser asentamientos poblacionales: Guarato, Mumbú, Tabor, Playa de Oro, Carmelo, Corcobado, Tapón, La Esperanza, Betania, Manungará, Profundó. Veredas: Angostura, Yerrecuy, Bochoromá, Brubatá, Chacuante, Jingarabá, Campo Alegre, Punta Iguá, La Playita, La Unión, Muchiró y Jóvaro. Además, cinco resguardos Indígenas: Tarena, Mondó - Mondocito, Bochoromá - Bochoromacito, Peñas del Olvido y El Silencio.

El polígono EBA-091, esta circuido por el Rio San Juan y la quebrada San Agustín, el medio de acceso al área donde se realizará a ocupación de cauce se hace mediante desplazamiento terrestre, ingresando por camino hasta el polígono correspondiente a la solicitud del señor JUAN BALTIMISTA PEREA GIL, quien es el titular de la resolución EBA - 091, con fines de extracción de material de construcción (Grava y Arena), en un área de 4,6 hectáreas, con las siguientes coordenadas.

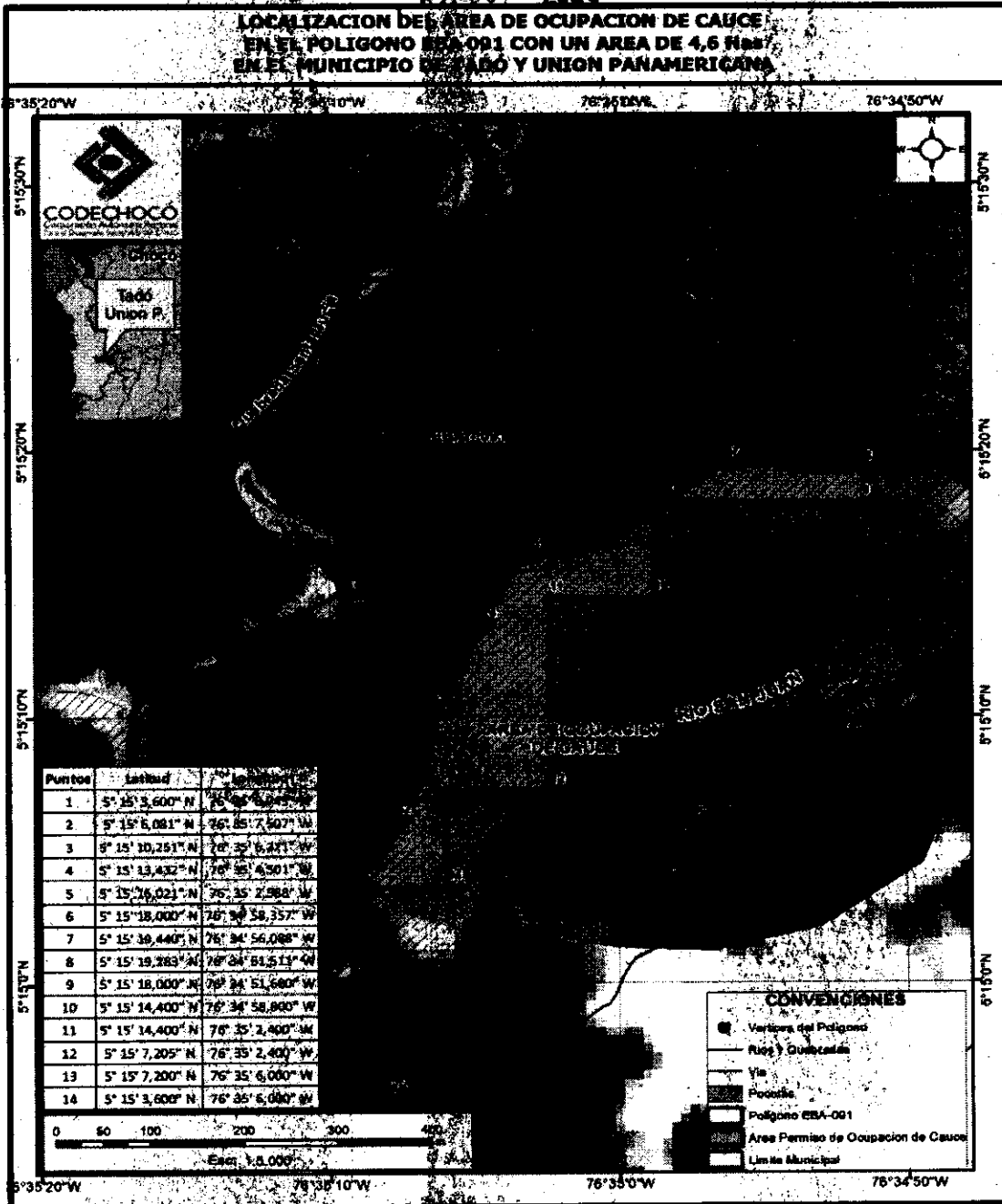
Tabla 2. LOCALIZACIÓN ARE- EBA-091 TADÓ Y UNIÓN PANAMERICANA

No.	Latitud	Longitud
1	5° 15' 3,600" N	76° 35' 8,743" W
2	5° 15' 6,081" N	76° 35' 7,507" W
3	5° 15' 10,251" N	76° 35' 6,321" W
4	5° 15' 13,432" N	76° 35' 4,501" W
5	5° 15' 16,021" N	76° 35' 2,998" W
6	5° 15' 18,000" N	76° 34' 58,357" W
7	5° 15' 19,440" N	76° 34' 56,088" W
8	5° 15' 19,283" N	76° 34' 51,511" W
9	5° 15' 18,000" N	76° 34' 51,600" W
10	5° 15' 14,400" N	76° 34' 58,900" W
11	5° 15' 14,400" N	76° 35' 2,400" W
12	5° 15' 7,205" N	76° 35' 2,400" W
13	5° 15' 7,200" N	76° 35' 2,600" W
14	5° 15' 3,600" N	76° 35' 2,600" W

Figura 1. LOCALIZACION DEL ARE EBA - 091 TADÓ - UNION PANAMERICANA

RESOLUCIÓN No **1762**

(12 OCT. 2023)



Fuente: SIG CODECHOCÓ, 2023

REGISTRO FOTOGRAFICO ACESO AL AREA DEL POLIGONO ESA-001



RESOLUCIÓN No **1762**

(12 OCT. 2023)



Vía de acceso polígono EBA-091

6. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

Durante la visita y la revisión documental revisada se puede evidenciar que la ocupación de cauce se va a utilizar para extracción de material de construcción gravas y arena a cielo abierto en el área de influencia del polígono EBA-091, se puede establecer que, en la zona de influencia no se está realizando la actividad de explotación de yacimientos de oro y platino, de igual modo se evidencian áreas sin ningún tipo de intervención antrópica.

7. SUPERPOSICIÓN CON OTRAS ACTIVIDADES MINERAS

El polígono del contrato de concesión minera EBA-091 del municipio Tadó, departamento Chocó, no se encuentra superpuesto con ninguna otra actividad minera presente en la zona.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del proyecto minero de solicitud minera EBA-091 tiene una estimación de 30 años, en los cuales se llevarán a cabo las siguientes etapas de explotación, construcción y montaje, explotación y beneficio

9. DESCRIPCIÓN DE MINERALES SUSCEPTIBLES DE SER LIBERADOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD MINERA.

La extracción de minerales por explotar con fines económicos son minerales preciosos y demás concebibles oro y platino, además se llevarán a cabo los siguientes procesos de extracción: materiales de aluvión como gravas, arena y arcillas. Oro: Elemento nativo de color amarillo brillante, el cual posee una densidad de 19.32 g/cm³.

RESOLUCIÓN No

1762 = 1

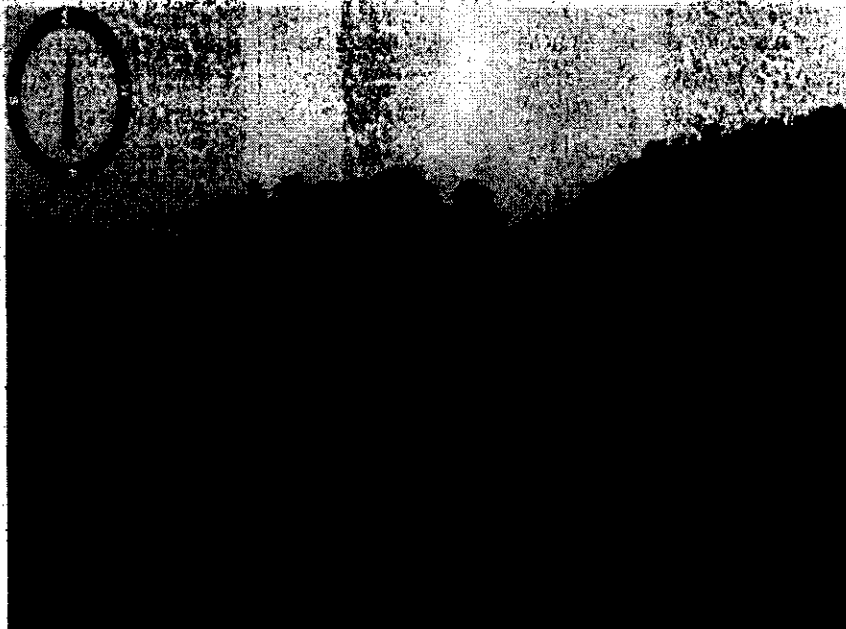
12 OCT 2023

Este mineral es el más dúctil y maleable de los metales existentes, además de esto posee buena conductividad eléctrica y una alta resistencia a la corrosión y oxidación. Los principales depósitos de oro se forman debido a la ascensión de gases y líquidos calientes provenientes del centro de la tierra, los cuales se alojan y solidifican en las capas más superficiales de la corteza debido al enfriamiento y atrapamiento de barreras geológicas, formando diferentes estructuras ricas en dicho mineral como los son las vetas. También es posible encontrar este mineral en aluviones, como producto de la meteorización y mecanismos de transporte en los ríos. Platino: El platino es un metal noble de color blanco grisáceo, posee una densidad de 21.45 g/cm³. El platino es dúctil, maleable y resistente a la corrosión por parte de ácidos. Es un mineral poco abundante y generalmente se encuentra asociado con otros metales. Los yacimientos de platino comparten condiciones similares a las del oro, las cuales fueron mencionadas en la definición anterior. Materiales de aluvión (grava, arena, arcillas): Estos materiales básicamente son detritos de diferentes tipos de rocas, que por efectos de meteorización física (Agua aire, movimientos de tierra, etc.) o química (procesos de oxidación) se desprenden de la matriz rocosa y debido a medios de transporte, como los ríos o el viento, son arrastrados y depositados a medida que se van desplazando.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EBA - 091

En el área del polígono EBA-091, se extraen material de grava y la arena de los depósitos aluviales recientes de la cuenca de los ríos San Juan, quebrada San Agustín, son de un nivel conglomerático con secuencia de creciente, constituida por bloques, canto y grava, cuya composición es de dacitas, andesitas, basaltos y cuarzos dentro de una matriz arenosa de composición cuarzosa, los cantos son subredondeados a redondeados, de tamaño hasta de 10 cm de diámetro y presenta una selección moderada. Las arenas son de grano fino a fino, subredondeadas y clasificadas.

REGISTRO FOTOGRÁFICO AREA DEL POLIGONO EBA-091



RESOLUCIÓN No. 1782

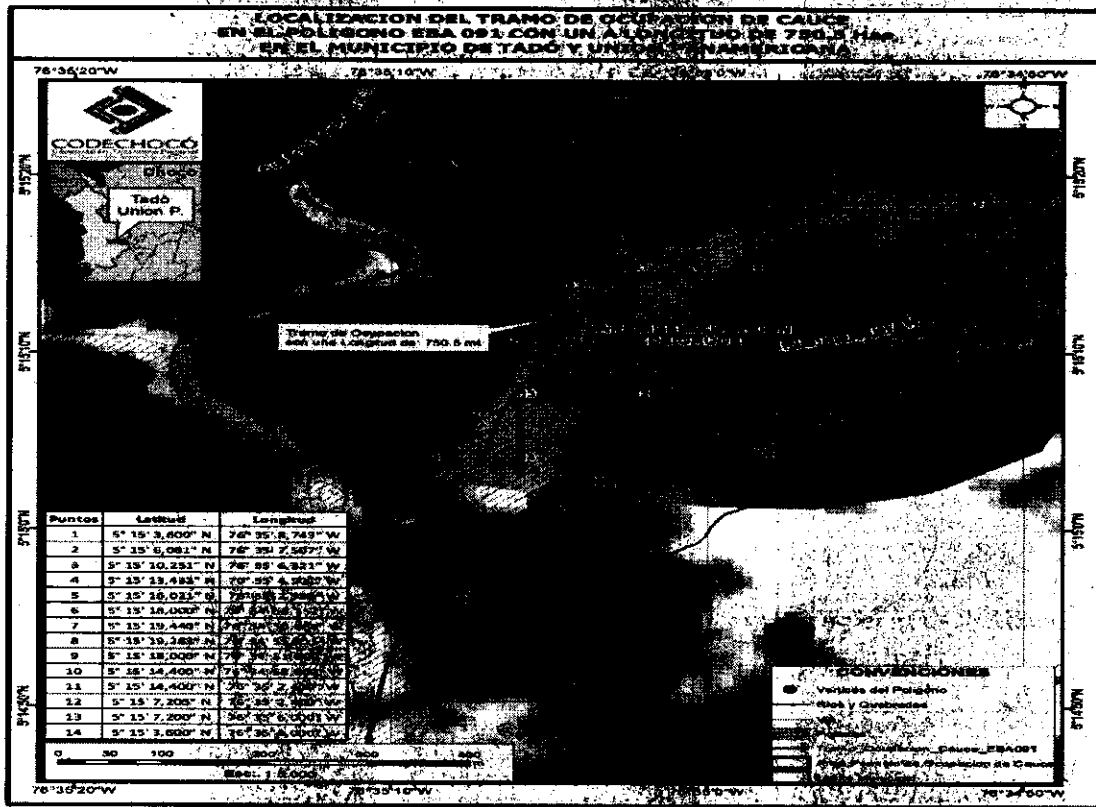
12 OCT. 2023

11. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO EBA - 091

La población de municipio de Tadó es aproximadamente de 19.823 habitantes al año 2023 de acuerdo a la información Telencuesta, la cual está ubicada en la parte Sur Este del departamento del Chocó, dentro de la zona del Alto San Juan, tiene un área aproximada de 878 km², su cabecera municipal está ubicada a los 76° 73' 73" 10" de longitud occidental, al margen izquierdo del río San Juan y a la derecha el río Mungarra.

De manera general durante la visita de evaluación, se observa que el área de explotación de materiales de construcción, Gravas y Arenas están dentro del título minero EBA-091 con una longitud de 750.5 mt, donde el aprovechamiento se realizara de forma armónica y acorde con los principios y normas de una explotación racional de los recursos naturales no renovables y el ambiente dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico de la región. Figura 2

Figura 2. DESCRIPCIÓN DEL ARE EBA - 091 TADÓ - UNION PANAMERICANA



SIG-CODECHOCO

12. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL POLIGONO EBA - 091

El polígono de influencia EBA-091 se encuentra localizada en la microcuenca de la quebrada Santa lucia, la cual es tributaria de la cuenca del río San Juan en un área morfológica baja. Es preciso anotar que el área de influencia directa representa el espacio territorial sobre el cual se adelantaron las investigaciones de campo y evaluaciones para reconocer las condiciones de referencia del medio físico, biótico y social.

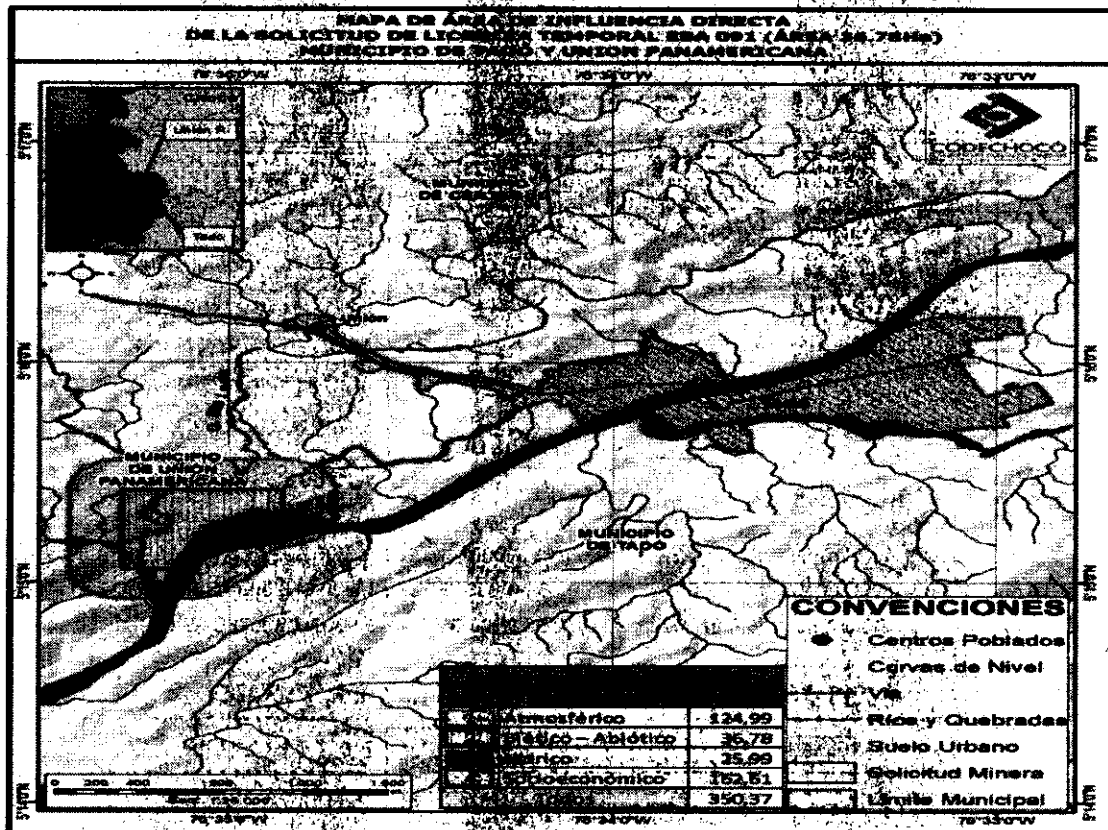
RESOLUCIÓN No

1762

12 OCT. 2023

La información presentada esta soportada mediante trabajo de campo, en el área del proyecto se identifica la quebrada Santa Lucía la cual que atraviesa en su gran mayoría el área del proyecto y el Rio san Juan que circunda un pequeño lado del polígono como se puede observar en la Ilustración.

FIGURA 3. MAPA ÁREA DE INFLUENCIA POLÍGONO EBA-091



SIG CODECHOCO

13. ESTUDIO HIDROLÓGICO.

Los municipios de Tadó y Unión panamericana donde se encuentra ubicado el polígono de solicitud EBA-091 pertenece al área hidrográfica del pacífico, en esta red hidrográfica se encuentran las cuencas hidrográficas de los departamentos de Chocó, valle del Cauca, Cauca y Nariño, con valores medios mensuales de 2.186 m3/s a 3.35 m3/s. donde encontramos el régimen hidrológico esta diferenciado en dos partes la región de los ríos Patía, Mira y San Juan.

En el área de influencia del polígono encontramos como afluente principal al Río San Juan el cual bordea parte del polígono, la quebrada Santa Lucía y la quebrada San Agustín, las cuales atraviesan toda el área del polígono y vierte sus aguas al río San Juan, la cual pertenece a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó "CODECHOCO". Figura 4

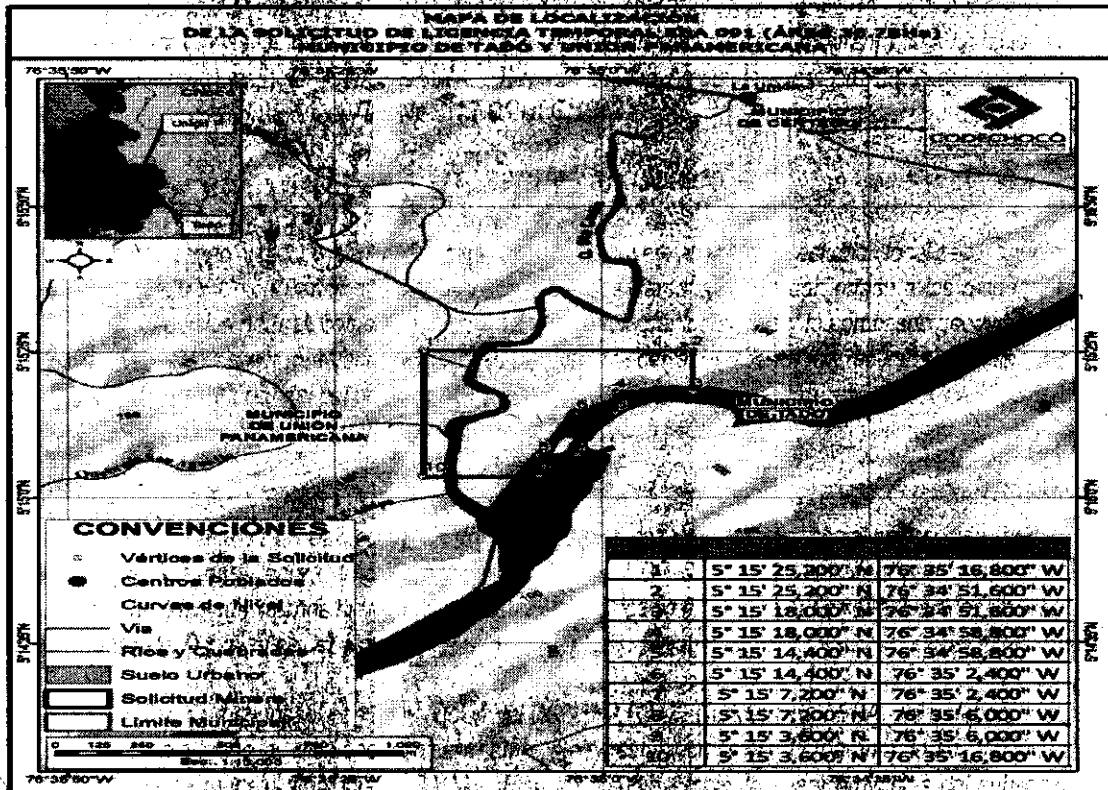


1762

RESOLUCIÓN No

12 OCT. 2023

FIGURA 4. MAPA HIDROLÓGICO EBA-091



Fuente: SIG-CODECHOCO

14. ESTUDIO GEOLÓGICO

Los componentes geológicos y geomorfológicos que constituyen el área de estudio, localizada entre el municipio de Tadó y Unión Panamericana, son los materiales parentales que dan origen a los rasgos que integran el medio físico natural, como la geología, la geomorfología, los suelos y los procesos geodinámicos que ocurren en el territorio; lo anterior como base para establecer el estado de los recursos del suelo y el subsuelo presentes en área del polígono

CONCLUSIONES

- Conforme a la visita realizada y los documentos técnicos presentados, por el señor Juan Bautista Perea Gil, para realizar la denominada OCUPACIÓN DE CAUCE, se concluye que la misma no afectará las condiciones hidrológicas de la fuente hídrica y no causará daños directos a los recursos naturales venozabiles del área.
- El titular, es responsable de la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN EBA - 091, deberá tener en cuenta todas las medidas técnicas y ambientales establecidas en el programa de adaptación de la guía de manejo ambiental - PAGA - Plan de Manejo Ambiental, para proyectos del subsector fluvial según regulación del INVIAS.

RESOLUCIÓN No 1762E

12 OCT 2023

- Evidentemente el señor Juan Bautista Perea Gil, titular del título de terreno del polígono EBA-091, actualmente no adelanta actividades de explotación de yacimientos de oro y platino, en el área otorgada por CODECHOCÓ, mediante Resolución 2168 de diciembre del 2021.
- El solicitante, deberá de adelantar trámites ambientales de conformidad al aprovechamiento del recurso hídrico, a la extracción y utilización de material de construcción (Grava y Arena).
- De igual manera el profesional ambiental del contrato deberá realizar control a los indicadores en función a los programas del PAGA, sus días de monitoreo y seguimiento para el cumplimiento de los estándares de calidad de medio ambiente natural, en jurisdicción del título EBA- 091.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, otorgar permiso de ocupación de cauce, al señor Juan Bautista Perea Gil, identificado con cedula de ciudadanía N° 82.361.230, sobre el río San Juan, en un área de 4,8 hectáreas por un término igual al contrato de concesión EBA-091, en las coordenadas que a continuación se relacionan:

Tabla 3. COORDENADAS ARE - EBA - 091

No	Latitud	Longitud
1	5° 15' 3,600" N	76° 35' 8,743" W
2	5° 15' 6,081" N	76° 35' 7,507" W
3	5° 15' 10,251" N	76° 35' 6,321" W
4	5° 15' 13,432" N	76° 35' 4,501" W
5	5° 15' 16,021" N	76° 35' 2,988" W
6	5° 15' 18,000" N	76° 34' 58,357" W
7	5° 15' 19,440" N	76° 34' 56,088" W
8	5° 15' 19,283" N	76° 34' 51,511" W
9	5° 15' 18,000" N	76° 34' 51,600" W
10	5° 15' 14,400" N	76° 34' 58,800" W
11	5° 15' 14,400" N	76° 35' 2,400" W
12	5° 15' 7,205" N	76° 35' 2,400" W
13	5° 15' 7,200" N	76° 35' 2,600" W
14	5° 15' 3,600" N	76° 35' 2,600" W

- Durante la ejecución del contrato, se debe tener en cuenta el acompañamiento del personal contratista de la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, con el fin de garantizar la preservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

RESOLUCIÓN No **1762**

12 OCT. 2023

- El beneficiario del permiso debe dar cumplimientos a las obligaciones impuestas en el Acto que otorga el mismo y facilitar el seguimiento de la Autoridad Ambiental.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución del contrato, siendo ésta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.
- El señor Juan Bautista Perea Gil titular del área del polígono EBA - 091, bajo ninguna circunstancia deberá introducir las maquinarias al cauce del río para la extracción de material de arrastre, el desplazamiento debe realizarse en los jarillones y/o las playas, de conformidad con el decreto 1076 del 2015, artículo 2.2.3.2.12.1, no podrá estar en contacto la maquinaria utilizada en la extracción con la lámina del agua del río San Juan.

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce al señor **JUAN BAUTISTA PEREA GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía 82.361.230 de Tadó, para la ejecución del proyecto denominado " **FORMALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO EN LA PLACA EBA-091 CON PLAN DE MANEJO AMBIENTAL APROBADO POR CODECHOCÓ, MEDIANTE RESOLUCIÓN 2168 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021**, el cual se desarrollará en el Municipio de Tadó y Unión Panamericana.

ARTICULO SEGUNDO: El peticionario deberá cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Durante la ejecución del contrato, se debe tener en cuenta el acompañamiento del personal contratista de la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, con el fin de garantizar la preservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- El beneficiario del permiso debe dar cumplimientos a las obligaciones impuestas en el Acto que otorga el mismo y facilitar el seguimiento de la Autoridad Ambiental.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución del contrato, siendo ésta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.
- El señor Juan Bautista Perea Gil titular del área del polígono EBA - 091, bajo ninguna circunstancia deberá introducir las maquinarias al cauce del río para la extracción de material de arrastre, el desplazamiento debe realizarse en los jarillones y/o las playas, de conformidad con el decreto 1076 del 2015, artículo 2.2.3.2.12.1, no podrá estar en contacto la maquinaria utilizada en la extracción con la lámina del agua del río San Juan.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

1762

RESOLUCIÓN No _____

12 OCT. 2023

ARTÍCULO TERCERO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso de Ocupación de Cauce las siguientes:

1. La cesión del permiso hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCO.
2. El desvío de la Ocupación para el uso diferente al señalado en la resolución.
3. El incumplimiento del beneficiario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterados de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acatamiento de la misma.

PARÁGRAFO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que le imputa o para formular su defensa.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del permiso deberá pagar por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará previamente por parte de la corporación.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones impuestas a el **MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO**, identificado con NIT 891680061-9, en el presente acto administrativo, le acarreará la suspensión o la revocatorio del permiso de Ocupación de Cauce.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución deberá ser publicada en el boletín oficial de CODECHOCO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente resolución al peticionario, al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario de la Zona de Quibdó para lo de sus competencia, para los fines indicados en el inciso final del artículo 39 de la ley 99 de 1993

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se puede interponer dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

12 OCT. 2023

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Paula Andrea Lozano Restrepo Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializada	Yurisa Alexandra Trujillo Secretaría General	Septiembre	Ocho (8)